

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

49133 *Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
792	2021	70422543Q
502	2021	X3919021M
507	2021	51516183R
1251	2021	X7576863L
858	2021	01938354Y
879	2021	49585652K
816	2021	53565681S
733	2021	Y6511759J
171	2021	03189144X
739	2021	50089467K
727	2021	X4755396P
1988	2021	Y3612082S
1193	2021	03236640B
853	2021	02298312Z
2041	2021	03192265A
729	2021	X9585249E
869	2021	Y0360745G

505	2021	50860890R
794	2021	52015274S
2043	2021	Y5538774C
2004	2021	50259862D
2050	2021	03885278A
338	2021	51016304G
635	2021	07246333E
837	2021	70052982L
199	2021	X3645805Y
724	2021	Y4828238T
886	2021	Y2785838T
335	2021	50859631F
165	2021	47414320G
195	2021	50126526G
683	2021	53813216R
375	2021	71020806A
687	2021	51460080H
641	2021	54391824K
368	2021	52862772D
2000	2021	70077171N
336	2021	47292069K
852	2021	X4757663K
1467	2021	02654608V
1459	2021	51163211X
201	2021	Y4961745S
2061	2021	51933468C
795	2021	47294358X
1982	2021	Y5269284K
2009	2021	52897537K
1324	2021	50870066T
1838	2021	X6332825M
872	2021	09818928K
825	2021	53385204L
643	2021	51684348J
874	2021	02236732M
161	2021	51015279Z
2574	2021	11856811N
1188	2021	53442636C
890	2021	50232175Z
2051	2021	Y8061427X
638	2021	52087247K
1104	2021	52372499G
1102	2021	53473135K
356	2021	04640993F
2019	2021	39461809L
878	2021	47033463G
1362	2021	02725658C
623	2021	X1254342Z
518	2021	11868387L
640	2021	49542293V
330	2021	51127772Z
2069	2021	52893767T
1386	2021	51453676P
1250	2021	05319462E

1843	2021	02300797S
1185	2021	52102184P
1834	2021	Y7267496Q
361	2021	Y6540373S
159	2021	02048499G
1184	2021	Y4419312Z
164	2021	78583831F
329	2021	52894792J
2065	2021	X7523508R
632	2021	X6003777H
1198	2021	51946706X
2028	2021	Y1124580D
1156	2021	Y6348774Y
515	2021	50230821V
737	2021	08037186C
1149	2021	06021567Y
2038	2021	51893330V
2872	2021	Y7570822H
2844	2021	50259506K
2956	2021	49150973L
2853	2021	49107205C
2884	2021	55110206K
2981	2021	51161554D
10023	2020	Y0660783F
10027	2020	Y0653617V
10020	2020	50749308S
10029	2020	50082129C

Madrid, 2 de noviembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064547-1